

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **588**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley creando la Comisión de desarrollo y seguimiento de las metas contenidas en el programa de reformas e inversiones en el Sector Educativo (P.R.I.S.E.).

Entró en la Sesión

24/10/1996

Girado a la Comisión

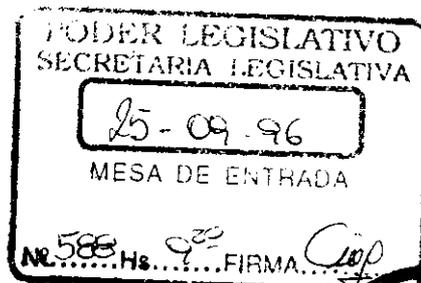
4 - Dictámenes Nº 718/96 - Nº 719/96

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



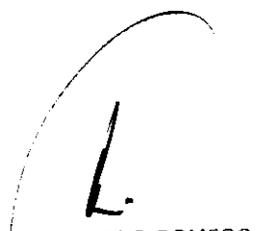
FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto de Ley serán vertidos en oportunidad de su tratamiento, tanto en la Comisión de Asesoramiento Legislativo como en el recinto de sesiones.-


ENRIQUE R. PACHECO
Legislador
Legislatura Provincial


MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M. P. F.


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ADOLFO M. FIGUEROA
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

AGUSTIN ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

MARCELA L. OYARZUN
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE), en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que conforman el Anexo I de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Son objetivos de la Comisión creada en el artículo precedente:

- Elaborar las matrices, programas, acciones y todo aquello que conduzca a la implementación de las distintas metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo;
- Determinar prioridades respecto de las metas contenidas en el Programa de Reforma e inversiones en el Sector Educativo;
- Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura sobre las alternativas propicias para arribar a los objetivos planteados;
- Realizar el seguimiento respecto de la ejecución de lo establecido en los incisos a y b del presente artículo.-

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por:

- Dos (2) representantes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia;
- Un (1) representante de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo, del área pedagógica;
- Tres (3) representantes del sector docente, uno (1) por cada nivel de enseñanza;
- Cuatro (4) Legisladores, uno (1) por cada Bloque Político que conforman el Poder Legislativo.-

Artículo 4°.- La Comisión será presidida por el representante del Ministerio de Educación y Cultura que el Ministro del área respectiva designe.-

Con excepción de los representantes del Poder Legislativo, los integrantes serán designados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de las áreas o entidades que representan.-

Los representantes descriptos en los incisos a, b y c del artículo precedente deberán contar con título docente, en los términos de las Leyes Nacional N° 14.473 y Territorial N° 261.-

Artículo 5°.- Los representantes del sector docente deberán ser comisionados en sus funciones a los efectos de integrar la Comisión creada en el artículo 1° de la presente Ley.-

EL OYARZUN
del Bloque M.P.F.
Legislatura Provincial

María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

JUAN M. FIGUEROA
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

AGUSTIN ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fuegoينو



Artículo 6º.- La Comisión de Desarrollo y Seguimiento deberá cumplir su cometido, en lo que respecta a la concreción de lo señalado en los incisos a y b del artículo 3º, dentro del término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.-

Dicho plazo podrá ser prorrogado por treinta (30) días corridos, por acuerdo de sus miembros integrantes.-

Una vez concluido el desarrollo de cada una de las metas explicitadas en el Anexo I de esta Ley, la Comisión solo se abocará al seguimiento de la ejecución de las mismas.-

Artículo 7º.- Los integrantes de la Comisión creada en la presente Ley, deberán dictar su propio reglamento interno dentro de los diez (10) días de constituida.-

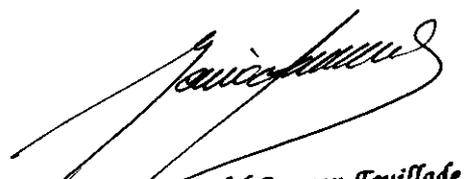
Artículo 8º.- Al finalizar el o los plazos establecidos en el artículo 6º de la presente Ley, la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de las metas contenidas en el Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE), ésta deberá comunicar al Poder Legislativo sobre las conclusiones a la que ha arribado.-

Artículo 9º.- La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en plazo máximo de quince (15) días corridos a partir de su promulgación.-

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


ENRIQUE R. PACHECO
Legislador
Legislatura Provincial


MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

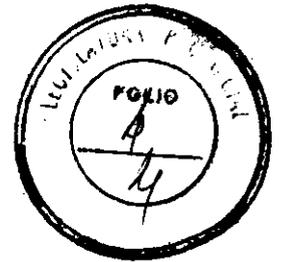
ALDO M. FIGUEROA
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

AGUSTÍN ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

JUAN CARLOS OYARZUN
Legislador Provincial
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



ANEXO I
Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo
METAS

- 1.- Fortalecer las entidades provinciales de conducción educativa.-
- 2.- Fortalecer las escuelas y mejorar la gestión.-
- 3.- Establecer sistemas efectivos para el seguimiento, evaluación y retroalimentación del sector.-
- 4.- Incrementar la inversión educativa, la equidad social y la eficiencia del financiamiento público de la educación.-
- 5.- Fortalecer y mejorar la calidad de la formación docente.-
- 6.- Satisfacer la nueva demanda de docentes calificados y establecer mecanismos adecuados de perfeccionamiento de personal en función de las reformas programadas.-
- 7.- Profesionalizar una carrera docente y mejorar las condiciones laborales.-
- 8.- Diseñar, implementar y evaluar diseños curriculares.-
- 9.- Distribuir textos y materiales a zonas más necesitadas.-
- 10.- Diseñar e implementar programas para la atención de grupos de bajo rendimiento escolar.-
- 11.- Promover proyectos innovadores en las instituciones de nivel inicial, educación general básica y formación docente.-
- 12.- Fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos.-
- 13.- Expansión y adaptación del equipamiento para las escuelas.-
- 14.- Expansión y adaptación de la infraestructura.-

María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

DIACIO M. FIGUEROA
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

AGUSTIN ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

AGUSTIN ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.